

Expediente n.º: 759 /2024

AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRA DE MEJORA ENERGÉTICA DEL C.E.I.P. “LA PALOMA” DE CASTROPOL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION-EU.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PRIMERO. -INTRODUCCIÓN.

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto, con fecha 23/03/2022 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO CASTROPOL
NIF:	P3301700E
Comunidad Autónoma:	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Provincia:	ASTURIAS
Municipio:	Castropol
Código Postal:	33760



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
(Principado de Asturias)

Ayuntamiento de Castropol

Plza. del Ayuntamiento, s/n, Castropol. 33760 (Asturias). Tfno. 985635001



3.- Con fecha 11/09/2023 el representante de la entidad solicitante manifestó la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera definitiva.

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 3 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Castropol en Asturias.

Medida 1

La actuación consiste en la rehabilitación energética de la envolvente térmica y de la instalación de iluminación interior del edificio CEIP La Paloma. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- En fachada: rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- En iluminación: sustitución de la totalidad del alumbrado interior por tecnología LED.

Medida 2

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del CEIP municipal de la localidad de Castropol, con modalidad de autoconsumo sin excedentes.

La potencia eléctrica de la instalación será de 4,08 kW y su producción anual estimada de 4.135 kWh.

Medida 3

La actuación consiste en la sustitución de la caldera de gasóleo existente que proporciona la energía térmica necesaria para calefactar el edificio CEIP La Paloma por una nueva caldera de biomasa de pellets de 400 kW de potencia. Además, se llevarán a cabo la siguientes actuaciones:

- Adecuación de terreno para ubicación de central térmica y silo.
- Instalación depósito de inercia.
- Instalación de silo para el combustible.

Con las actuaciones de las medidas 1 y 3 en el CEIP La Paloma las emisiones se reducirán de 42,5 kgCO₂/m² año a 7,5 kgCO₂/m² año y la calificación energética del edificio pasará de E a A.

Dichas actuaciones no causarán un perjuicio significativo al medioambiente; mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales que para cada una de las anteriores medidas de actuación se definen en las *Bases Regulatorias del Programa DUS 5000*.

Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Castropol
Medida Solicitada:	Medida 03: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío
1. Coste elegible:	160.152,84 €
2. Ayuda solicitada	160.152,84 €
3. Otras ayudas:	0,00 €



Medida Solicitada:	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo
1. Coste elegible:	16.760,17 €
2. Ayuda solicitada	5.430,48 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Medida Solicitada:	Medida 01: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas
1. Coste elegible:	187.531,28 €
2. Ayuda solicitada	187.531,28 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Total Municipio:	Castropol
1. Coste elegible:	364.444,29 €
2. Ayuda solicitada:	353.114,60 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
391.179,64	364.444,29	353.114,60	0,00

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241.



Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
401.368,26	401.368,26	388.219,78	329.986,79

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. -NECESIDADES A SATISFACER Y MARCO NORMATIVO.

A. Necesidades a satisfacer

Existe la necesidad de contratación de las obras de mejora de eficiencia energética del CEIP “La Paloma” en Castropol, con el fin de reducir la demanda y, por tanto, el consumo energético en el edificio así como las emisiones de dióxido de carbono.

El proyecto PROGRAMA DUS 5000 AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL es un proyecto singular local de energía limpia; pues pretende mejorar la eficiencia energética de edificios e infraestructuras y realizar un despliegue de generación renovable; contribuyendo luchar contra el cambio climático y a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos.

B. Marco Normativo

El contrato es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo. Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castropol» (en adelante, PMA), aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura; así como cualquier otra normativa técnica que le sea de aplicación.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de las **obras de mejora de eficiencia energética del CEIP “La Paloma” de Castropol**, financiadas con fondos NextGeneration EU, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CÓDIGOS CPV:

45300000- Trabajos de instalación en edificios	09310000- Electricidad
45300000- Trabajos de instalación en edificios	44620000- Radiadores y calderas para calefacción central
45310000- Trabajos de instalación eléctrica	44621000- Radiadores y calderas
	45262120-8 – Montaje de andamios
45311000- Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos	45432210-9- Trabajos de revestimiento de paredes
45320000- Trabajos de aislamiento	45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes
45321000- Trabajos de aislamiento térmico	45331110-0 – Trabajos de instalación de calderas
09331000- Placas solares	45331100-7 – Trabajos de instalación de calefacción central
09332000- Instalación solar	45262520-2 – Trabajos de albañilería

CUARTO. -VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado** de este contrato es de 314.254,70 €

A este valor se le añadirá el **21% de IVA**, cuya cuantía es de 65.993,49 €

El **Presupuesto Base de Licitación** es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación que asciende a 380.248,19 €

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323.629 del presupuesto municipal.



QUINTO. - ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.538.000 euros, por tanto no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley. Entre ellos se encuentra el **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159.

Justificación de la elección del procedimiento de licitación

Según lo previsto en el artículo 159.1 de la LCSP en relación con el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente pliego regula un procedimiento abierto simplificado, ya que se cumplen simultáneamente las condiciones de que su valor estimado no excede los 5.538.000 euros y de que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

La tramitación del expediente se califica como **ORDINARIA**.

SEXTO.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de **contrato de obras**, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público." *1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

- a) la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I*
- b) la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra...."*

Análisis de Ejecución por Lotes:

No se prevé la división en lotes de este contrato.

Justificación de la no división en lotes:

A la vista de la naturaleza de la obra y de las tareas que la integran sería muy difícil la división en lotes, para que tanto las distintas labores definidas en el proyecto no sufran distorsiones por la intervención de diferentes contratistas y se adapten al objeto del contrato. Además, se considera que la obra debe llevarse a cabo sin discontinuidades en la ejecución.

En base a lo expuesto y en aras a evitar mayores problemas durante la realización de las obras, optimizar plazos de su ejecución, propiciar una mejor calidad del resultado final de los trabajos y clarificar la exigencia de responsabilidades en el cumplimiento del contrato en caso de que proceda, resulta claramente contraproducente la división de lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



Duración del contrato:

El plazo de ejecución será de CINCO (5) meses según lo establecido en el proyecto, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de comprobación de replanteo.

No obstante, al estar la contratación financiada con cargo a la subvención concedida, el plazo de ejecución global será coincidente con aquella fecha límite a partir de la cual ya no se admitirán más documentos justificativos de la realización de las inversiones ante el órgano instructor y que, como máximo, finalizará el 30 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente establecido, se considera preciso proceder a la contratación mediante el procedimiento Abierto Simplificado de **LA OBRA DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP “LA PALOMA” DE CASTROPOL**, bajo la base del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
(Principado de Asturias)

Ayuntamiento de Castropol

Plza. del Ayuntamiento, s/n, Castropol. 33760 (Asturias). Tfno. 985635001

